

**ANEXO N° 6 CUADRO DE CONTROL DE MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO NORMATIVO**

<b>Codificación</b>	DI
<b>Documento Normativo</b>	Directiva N° DI-001-GG-Sunarp “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”

<b>N°</b>	<b>Estado</b>	<b>Resolución de Aprobación</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>
1	Originaria	Resolución N° 109-2020-SUNARP/GG	06/08/2020

<b>Cuadro Comparativo de Cambios</b>			
<b>Resolución</b>	<b>Versión Vigente</b>	<b>Versión Propuesta</b>	<b>Sustento</b>
Resolución N° 109-2020-SUNARP/GG	VI DISPOSICIONES GENERALES (...) 6.2 Requisitos para la designación como Fedatario. a) Ser personal que labora en la Sunarp (CAP-CAS) con una antigüedad mínima de un año. (...)	VI DISPOSICIONES GENERALES (...) 6.2 Requisitos para la designación como Fedatario. a) Ser personal que labora en la Sunarp (CAP-CAS). (...)	La modificación de la DI-001-GG-SUNARP se sustenta en la problemática expuesta por la Dirección Técnica Registral con el Informe N° 00278-2024-SUNARP/DTR sobre personal que vienen realizando labores de fedatario, en la que indica que se han presentado situaciones de renuncias, vacaciones y licencias de personal, constituyendo ello un impedimento para la continuidad del desarrollo de las labores de la línea de digitalización en determinadas oficinas registrales